**CONVENIO MARCO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE SERVICIOS & GESTION DE RIESGOS S.A.C. – ESEGRI - Y LA ASOCIACIÓN DE CORREDORES DE SEGUROS - ASCORSE**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **Escuela de Servicios & Gestión de Riesgos S.A.C. – ESEGRI-,** con RUC N° 20609228173, representado por el Gerente General, Sr. Victor Miguel Meza Villena, identificado con DNI N° 07770329, según Poder inscrito en la Partida Electrónica Nº 14922376 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Calle Mariano Carranza N°226 – 704- Urb. Sta. Beatriz, Provincia Lima y departamento de Lima, que en adelante se denominará **ESEGRI**, y, de la otra parte, la **Asociación de Corredores de Seguros – ASCORSE**, con RUC Nº 20550310458, inscrita en la partida registral Nº 12928279, con domicilio legal en Calle Mariano Carranza Nº 226 – Of. 704 Urb. Santa Beatriz – Lima, debidamente representada por su presidenta, Srta. Julia Carmela Rodriguez Cervantes, identificada con DNI Nº 07564817, que en adelante se denominará **ASCORSE,** bajo los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**ESEGRI,** es una escuela dedicada principalmente, a la investigación, capacitación enseñanza y asesoría en materia de seguros, así como a la administración de negocios de seguros y gestión sobre reclamos derivados de siniestros, amparados en los diferentes contratos de seguros, facultada, a expedir constancias de estudios educativos, diplomas, certificados de estudios, referidos a su objeto social. Respecto de la prestación del servicio educativo, tanto en la formación particular, como en el cumplimiento a las distintas normas imperativas emitidas por las entidades rectoras, ESEGRI, está en la capacidad, de brindar, una atención en forma virtual y de ser el caso, en forma presencial.
Nuestro mayor interés, es que, basados en el mayor esfuerzo, en mejores programas de enseñanza y con el apoyo de una innovadora tecnología, nuestros estudiantes, puedan no sólo ver con mayor claridad el camino emprendido, sino además, puedan elevar el nivel competitivo del mercado y contribuir con el desarrollo de nuestra sociedad.

**ASCORSE**, es una asociación gremial de corredores de seguros del Perú, que fue constituida en la ciudad de Lima, el 30 de Julio de 2012, siendo sus principales fines, entre otros, representar a los corredores de Seguros del Perú, gestionando iniciativas de interés común de todos sus asociados, difundir la contribución que realizan los corredores de seguros al desarrollo del Perú, a través de su labor insustituible de asesoría a los clientes para salvaguardar la información asimétrica en el mercado asegurador. Así también, promover el desarrollo de una cultura de seguros y la competitividad de este sector que contribuya al desarrollo social sostenible e inclusivo que el Perú requiere, además de gestionar iniciativas de interés común a los corredores a través de alianzas estratégicas.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El Convenio tiene como finalidad establecer bases de cooperación entre ambas partes con los siguientes fines y otros que puedan irse identificando durante la ejecutabilidad del mismo:

a. Identificar objetivos en común entre ambas instituciones, vinculados a la educación
b. Establecer lineamientos y directivas generales que sirvan para desarrollar actividades de cooperación entre ambas instituciones, en proyectos y programas de carácter educativo.
c. Difundir y promocionar Programas de Apoyo a la Educación entre ambas instituciones, en concordancia con la misión de cada una de ellas.
d. Contribuir a la mejora de la calidad de vida de la sociedad a través de la participación de los socios que ofrece ASCORSE en sinergia con los programas y proyectos que ofrece la institución cooperante.
e. Realizar acciones conjuntas con el fin de lograr el desarrollo del capital social del país, la democratización de oportunidades, el acceso a la capacitación profesional y especialización, consolidando un programa que promueva la solidaridad y la equidad social.

## CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente convenio, **ESEGRI**, en el marco de sus políticas de calidad educativa y proyección social, desarrollará sus mejores esfuerzos para cumplir los siguientes compromisos:

a. Evaluar la disposición para la asignación de beneficios educativos para diversos públicos objetivos a través de programas académicos, proyectos u otros afines que puedan brindar en beneficio de la sociedad; así como otros beneficios que considere para sus actuales o futuros estudiantes.
b. Viabilizar el desarrollo de las acciones de difusión de los beneficios que se deriven del presente Convenio a través de los medios de comunicación más idóneos para llegar a cada vez a más personas interesadas en impulsar y desarrollar los conocimientos en materia de seguros y su conveniencia de asociarse gremialmente.
c. Extender los beneficios de sus programas hacia los asociados de **ASCORSE** en su conjunto, sus colaboradores y familia.
d. Informar a ASCORSE sobre las políticas definidas para el mantenimiento de los beneficios educativos derivados del presente Convenio por parte de los beneficiarios en lo referente a estudiantes que han hecho uso del convenio (costo diferenciado, etc.) rendimiento académico, código de conducta y otros aspectos que la institución considere pertinente.
e. Brindar las facilidades para el desarrollo de reuniones de presentación de avances de las acciones del presente Convenio a las autoridades y Comunidad Educativa ESEGRI.
f. Proveer de la infraestructura idónea para el dictado de charlas de interés que puedan necesitar.
g. Fomentar el fortalecimiento de habilidades a grupos o poblaciones vulnerables que sean parte del alcance del presente convenio.

h. Promover mediante su red de empresas y personas naturales asociadas los beneficios derivados del presente Convenio como soporte a las políticas de fortalecimiento de competencias, retención de talento, clima organizacional, y, en general, las políticas de las áreas de talento humano.
i. Poner a disposición el dictado de charlas específicas según el *branding* de la institución educativa.

Por su parte **ASCORSE**, en virtud de su labor por mejorar la vida de las personas a través de la educación, desarrollará sus mejores esfuerzos para cumplir los siguientes compromisos:

a. Promover la identificación de objetivos comunes que tengan como finalidad brindar acceso a la educación en todos sus niveles.
b. Vincular sinergias en conjunto con el objetivo de colaborar, gestionar, asesorar y/o administrar beneficios en los estudios.
c. Ser entidad de consulta referente a programas de beneficios a los agremiados de **ASCORSE**.
d. Informar a **ESEGRI** sobre los procesos de postulación a los beneficios derivados del presente Convenio, así como los resultados de los mismos toda vez que permitirán medir el impacto de las acciones conjuntas.
e. Facilitar las posibilidades de participación de **ESEGRI** como Asociado Educativo a fin de extender los beneficios de los Programas de **ASCORSE** hacia los colaboradores de las empresas asociadas o a los referidos de **ASCORSE** (y sus familias).
f. Promover mediante sus canales de comunicación oficiales, los beneficios derivados del presente Convenio.

## CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio, las partes designan a los siguientes responsables:

**ESEGRI** : Gerente General, Sr. Victor Miguel Meza Villena.
**ASCORSE** : Presidenta, Srta. Julia Carmela Rodriguez Cervantes

## CLAUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Mediante la suscripción de Convenios Específicos que vigilen las políticas y filosofía de cada institución se implementarán las acciones descritas en el presente Convenio Marco.

## CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá un plazo indeterminado toda vez que permitirá la puesta en marcha de proyectos y programas orientados a viabilizar el acceso a una educación de calidad a los corredores de seguros, a su personal y/o a las personas afines en materia de seguros.
Sin perjuicio de esto, **ASCORSE** y **ESEGRI,** se comprometen a evaluar periódicamente los resultados del presente Convenio Marco a fin de proponer las mejoras y/o incorporaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio Marco, las siguientes:

a. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
b. El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguiente a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.
c. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento.

Por renovación de los objetivos organizacionales para lo cual se evaluará la suscripción de un nuevo Convenio Marco.

## CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes que tenga relación con modificación de los términos y condiciones descritos en el presente Convenio, deberá realizarse por escrito y será remitida a los domicilios legales que se señalan en la parte introductoria del presente documento.

Para las notificaciones referentes puramente a su ejecución y puesta en marcha de las acciones derivadas del presente Convenio, serán válidas las comunicaciones electrónicas, documentos escaneados, etc. para brindar una mayor dinámica al objeto del mismo.

## CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO

**ASCORSE** y **ESEGRI** reconocen y aceptan que el presente documento es un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre las partes y que, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para las partes. En atención a lo expuesto, nada de lo dispuesto en el presente Convenio será interpretado en el sentido que se establece una sociedad o asociación entre **ASCORSE** y **ESEGRI.**

Las partes convienen que el presente Convenio no otorga exclusividad alguna a favor de alguno de los suscritos respecto de ninguna prestación o servicio. Ninguna disposición del presente Convenio

impedirá a cualquiera de las partes o a cualquiera de sus filiales o dependencias a cooperar o celebrar contratos o convenios con cualquier otra persona o entidad, o desarrollar, implementar o hacer disponible información, programas, productos o materiales a cualquier otra persona o entidad.

## CLÁUSULA DÉCIMA: ESTIPULACIONES FINALES

Ambas partes revisarán y evaluarán periódicamente los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren conveniente.

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidos en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Adenda y por el mismo nivel de aprobación.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en dos (2) ejemplares igualmente válidos, a los siete días, del mes de abril del año 2022.

**Victor Miguel Meza Villena**
Representante Legal
Escuela se Servicios & Gestión de Riesgos

**Juila Carmela Rodriguez Cervantes**
Presidenta
Asociación de Corredores de Seguros